

Sevilla, 13 de julio de 2018

Refª.: Circular SA 43/2018

A los **Titulares de Centros
Directores de Centros
Junta Directiva**

**TABLAS SALARIALES 2018 PERSONAL PAGO DELEGADO.
ABONO DE ATRASOS**

Estimados/as amigos/as:

Tras la publicación en el BOE de fecha 4 de julio del actual, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha dictado la **Orden de 5 de julio de 2018 por la que se determina, para el año 2018, el importe de los conceptos retributivos que, como pago delegado, corresponde abonar al profesorado de la enseñanza concertada de Andalucía, así como la cuantía de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma para dicho profesorado.**

La mencionada norma está pendiente de publicación en BOJA, no obstante, nos informan desde el Servicio de Retribuciones (pago delegado) que, con toda probabilidad, los salarios estén adaptados al contenido de la Orden en el mes de julio, abonándose también en esa fecha los atrasos correspondientes. Como documento adjunto os remitimos la Orden y en cuanto tengamos conocimiento de su publicación os lo trasladaremos igualmente.

Sobre el modo de proceder en el abono de atrasos os indicamos lo siguiente:

1. Importe de la revisión salarial.

La Orden recoge la subida prevista en la LPGE conforme a lo indicado en la circular de EC nacional de fecha 4 de julio (ref. EC09836).

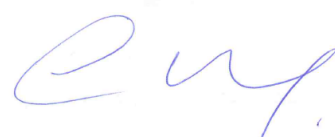


Los porcentajes de subida son los siguientes:

- Desde el 1 de enero, todos los conceptos salariales (excepto el c. autonómico) subirán el 1,625% conforme a lo que establece el Anexo I de la Orden que te adjuntamos.
 - El complemento de equiparación con la pública (complemento autonómico) nos indican que se incrementará el 1,50%, también con fecha de efectos del 1 de enero. No obstante, será cuando se apruebe la subida adicional del 0,25% prevista para los salarios de los funcionarios, por lo que ahora los importes que se abonarán son los recogidos en el Anexo II, produciéndose más adelante las regularizaciones oportunas lo que conllevará, probablemente, un nuevo pago de atrasos.
2. En cuanto a las **actualizaciones de salarios** que pudiera corresponder al personal fallecido, deberán reclamarlo los herederos legales, presentándose en la Delegación Territorial correspondiente con el Vº Bº de la titularidad del centro.
 3. Esta Orden sólo afecta al **personal de pago delegado**, por lo que habrá que esperar a la publicación de las tablas salariales en el BOE para poder abonar las subidas y atrasos correspondientes al personal en pago privado.

Os rogamos trasladéis esta información a los profesionales que gestionen laboralmente vuestros centros. En cuanto tengamos otras noticias al respecto, os mantendremos informados.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico
@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

